



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

MODIFICASE LOS ART. N°1,N°2,N°3,N°8 DE LA ORDENANZA N° 19/01 RUIDOS MOLESTOS

ORDENANZA N° 12/2018

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

MODIFÍCASE el ART. 1º de la Ordenanza N° 19/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 1º: QUEDA prohibido dentro de los límites del ejido Municipal de la ciudad de Saldán y zona de convenio, la circulación con vehículos de dos o más ruedas impulsados a motor causar ruidos innecesarios o excesivos que afecten o sean capaces de afectar a las personas, sean en ambientes públicos o privados, cualquiera fuere el acto, hecho o actividad que lo genere”.

ARTÍCULO 2

MODIFÍCASE el ART. 2º de la Ordenanza N° 19/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 2º: SE consideran ruidos innecesarios aquellos que siendo causados por el hecho o acto no derivado de la actividad habitual o transitoria del uso normal y adecuado de los elementos (automotores, maquinarias, etc.) sean por su naturaleza de producción superflua, pudiendo ser evitados, principalmente los referidos al caño de escape de gases de los vehículos o motocicletas y los producidos por la bocina, que no sean los que homologan las fabricaciones de origen del vehículo de que se trate y que corresponda al diseño de configuración de origen. La enunciación de estos ruidos se establecerá por vía reglamentaria.”

ARTÍCULO 3

MODIFÍCASE el ART. 3º de la Ordenanza N° 19/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 3: CONSIDERANSE ruidos excesivos, a los efectos de la presente ordenanza, además de los producidos por los vehículos o motocicletas a aquellos que necesariamente causados o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, social, deportiva, etc., supere los niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza. Dichos niveles serán medidos, en la forma que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 4

MODIFÍCASE el ART. 8º de la Ordenanza N° 19/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 8º: SE consideran ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por vehículos automotores, que excedan los niveles máximos previstos en la tabla I.



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

TABLA I

VEHÍCULOS

Niveles en decibeles "A"

-
1. - Motocicletas de cualquier tipo----- 80
 2. - Automotores hasta 3,5 tn de tara-----85
 3. - Automotores de más de 3,5 tn de tara y a Diesel-----90

Para todos los casos las referencias normativas están ancladas en la ley de tránsito nacional 24449 y el decreto reglamentario 779/95, ley nacional de seguridad vial 26363, ley provincial de tránsito 8560, decreto 1993/99, decreto 318, artículos 5 inc. ñ y x, art. 29, 32 inc. I punto tres, art 34, inc. A , art 31 inc. E , y cc.

Los niveles establecidos en tabla precedente se determinaran mediante medición con instrumentos normalizados y de acuerdo al procedimiento que fije la reglamentación."

ARTÍCULO 5

MODIFÍCASE el ART. 15º de la Ordenanza N° 19/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 15º: El monto de las multas será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual y por el Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 13/07.- Asimismo podrá corresponder, según el caso: a) Retención del vehículo y traslado al corralón municipal y b) Decomiso de la pieza en infracción a los estándares de fabricación del vehículo del caso.-"

ARTÍCULO 6

APRUÉBESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veinticinco del Mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

La necesidad de actualizar el texto de la ordenanza 19/01 en virtud de incorporar nuevas situaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incorporar lo que se refiere a rodado de dos o más ruedas, en lógica alusión a la realidad que presentan hoy en Saldán los ruidos producidos por el cambio de escapes de motocicletas.-

Que, en general la presente ordenanza modificatoria mantiene los mismos fundamentos que la ordenanza n° 19/01, por lo que en honor a la brevedad se mantienen dichos fundamentos para la presente ordenanza.

POR TODO ELLO,